REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00157-00
AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, septiembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora aportó la caución ordenada en el auto que admite la demanda, el juzgado RESUELVE:

Decretar la medida previa de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los bienes inmuebles que son objeto de la litis respecto a los siguientes inmuebles:

1)Apartamento 408 de la Torre 2 del edificio Mirador del Oeste, ubicado en la Carrera 2 D No. 12 Oeste – 94, de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-900750.

2)Parqueadero 62 de la Torre 2 del edificio Mirador del Oeste, ubicado en la Carrera 2 D No. 12 Oeste – 94, de la ciudad de Cali, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-900682.

Líbrese oficio comunicando la anterior medida previa de INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali.

(artículo 590 numerales 1 y 2 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007

Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6209f30596e48d662596573f5f4d9020d141daadfa489a88d6f7d823b265fff**
Documento generado en 01/09/2021 12:30:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica